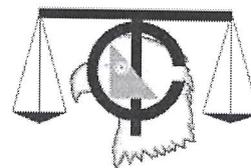




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Ushuaia, **13 ABR 2020**

VISTO: las Resoluciones Plenarias N° 054/2020 y N° 057/2020, las medidas adoptadas por el Estado Nacional y Provincial en materia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación vinculada con la pandemia del virus denominado COVID-19 (Coronavirus), este Tribunal de Cuentas por intermedio de la Resolución Plenaria N° 054/2020, dispuso un período de “Feria Administrativa Extraordinaria” entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive (cnfr. Artículo 1°), además de las medidas que se mencionan en el resto de sus artículos, cuyos efectos y alcances fueron prorrogados por intermedio de la Resolución Plenaria N° 057/2020, hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, aclarando allí que el mismo podía ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario (cnfr. Artículo 1°).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros considera que a los fines de proteger la salud de los que forman parte del Tribunal de Cuentas, y con ese mismo propósito al resto de la sociedad, en un todo de acuerdo con lo que fuera anunciado por el señor Presidente de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego en materia sanitaria, resulta necesario prorrogar nuevamente la vigencia de la Resolución Plenaria

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Nº 054/2020, haciendo extensivo el período de “Feria Administrativa Extraordinaria” allí fijado, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente prolongado en caso de ser necesario.

Que, asimismo, sin perjuicio de lo mencionado previamente, mientras dure la prórroga aquí establecida, la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende, continuaran abocados a las tareas inherentes a formular el informe de la cuenta de inversión, en coordinación con el Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, quien deberá proveer y/o facilitar las herramientas que permitan llevar a cabo dichas tareas, tal como fue establecido en los actos administrativos citados en el Visto, teniendo en especial consideración que las mismas serán ejecutadas en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de los agentes involucrados.

Que el Secretario y el Prosecretario Contable siguen siendo los encargados de trazar los lineamientos que debe seguir cada uno de los Jefes de Equipo y Auditores Fiscales respecto a la tareas vinculadas al informe de la cuenta de inversión, debiendo elevar al Vocal de Auditoría un informe escrito sobre el estado de avance de las tareas desplegadas hasta el día 26 de abril de 2020.

Que teniendo en miras las funciones establecidas en el artículo 93 -siguientes y concordantes- de la Ley provincial Nº 495, el contenido de la presente se le hará saber a la señora Contadora General de la Provincia, de la misma forma que se lo hizo con la Resolución Plenaria Nº 057/2020, a través de su correo institucional, a quien se le encomienda que haga extensiva su difusión a todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados; y a los demás Poderes del Estado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

través de su correo institucional, con el fin de facilitar y poner a disposición todo lo que el Personal abocado a la labor de la cuenta de inversión requiera oportunamente, en la medida que las circunstancias excepcionales así lo permitan.

Que lo aquí establecido resulta complementario a las guardias pasivas que debe prestar todo el Personal Jerárquico del organismo (no sólo quienes dependen de la Secretaría Contable), pudiendo ser citados personalmente en las oficinas de la institución en caso de ser estrictamente necesario, tomándose para ello las medidas adecuadas y según lo disponga el Superior, o bien por mecanismos que requieran de sus servicios a distancia, es decir, vía telefónica, por correo electrónico, etc.

Que se recuerda que siguiendo las indicaciones impartidas por la Organización Mundial de la Salud respecto a las medidas tendientes a evitar propagación del virus que tiene en vilo a la humanidad, los agentes del Tribunal de Cuentas deberán permanecer en sus hogares, limitando al mínimo todo contacto social y acatando aquellos recaudos y recomendaciones que provengan de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

Que el presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, ante la ausencia del señor Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO, quien no pudo reintegrarse a sus funciones, teniendo en cuenta las restricciones que rigen por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1º, 26, 27 subs. y ccmts. de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

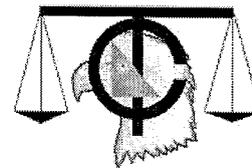
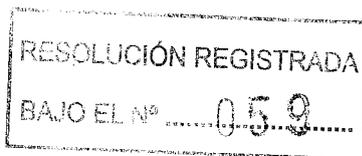
ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N° 054/2020, extendiendo el período de “Feria Administrativa Extraordinaria” hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que mientras dure la prórroga aquí establecida, la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende, continuarán abocados a las tareas inherentes al informe de la cuenta de inversión, en coordinación con el Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, quien deberá proveer y/o facilitar las herramientas que permitan llevar a cabo tales tareas, teniendo en consideración que las mismas serán ejecutadas en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de los agentes involucrados.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Secretario y el Prosecretario Contable sean los encargados de trazar los lineamientos que debe seguir cada uno de los Jefes de Equipo y Auditores Fiscales abocados a la labor del informe de la cuenta de inversión, debiendo elevar al Vocal de Auditoría el día 27 de abril de 2020, un informe sobre los avances concretados hasta ese momento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por intermedio del Área de Informática y Comunicaciones, sea remitida la presente a la señora Contadora General de la Provincia a través de su correo institucional, a quien se le encomienda que haga extensiva su difusión a todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados; y a los demás Poderes del Estado a través de su correo institucional, con el fin de facilitar y poner a disposición todo lo que el Personal abocado a la labor de la cuenta de inversión requiera oportunamente, en la medida que las circunstancias excepcionales así lo permitan.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber que lo establecido en los artículos 2° y 3°, resulta complementario a las guardias pasivas que debe prestar todo el Personal Jerárquico del organismo (no sólo quienes dependen de la Secretaría Contable), pudiendo ser citados personalmente en las oficinas de la institución en caso de ser estrictamente necesario, tomándose para ello las medidas adecuadas y según lo disponga el Superior, o bien por mecanismos que requieran de sus servicios a distancia, es decir, por vía telefónica, correo electrónico, etc., recordando además que, siguiendo las indicaciones impartidas por la Organización Mundial de la Salud respecto a las medidas tendientes a evitar propagación del virus que tiene en vilo a la humanidad, los agentes del Tribunal de Cuentas deberán permanecer en sus hogares, limitando al mínimo todo contacto social y acatando aquellos recaudos que provengan de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

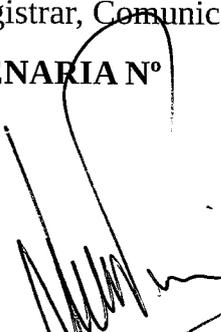
ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a las Secretarías Legal y Contable, al Área de Informática y Telecomunicaciones, a quien además de la notificación encomendada en el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

artículo 4º, se le requiere que remita la presente a cada uno de los agentes del Tribunal de Cuentas a sus correos institucionales, como así también que se publique su contenido en la página web del organismo para su amplia difusión.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 059 /2020.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia